Bogotá, 03 septiembre 2026

PARA: NIDIA ESPERANZA ÁLVAREZ SIERRA
COMPETITIVIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

DE: BETSY CAROLINA VELASCO JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RAP-E

ASUNTO: Designación de supervisión del Contrato CD-PSP-105-2026 SUSCRITO ENTRE RAP-E REGION CENTRAL Y KRIS ELIANA ZAPATA PEREZ

De manera atenta, se comunica su designación como supervisor (a) del contrato del asunto, de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y ratificado en el contrato. En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta que el ejercicio de la supervisión, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en "(…) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)".

En consecuencia, en su actuación como supervisor (a), tiene la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Por ello, está facultado (a) para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así como para impartir instrucciones al contratista y formular recomendaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contratado.

Es importante resaltar que en ningún caso los supervisores en ejercicio de sus funciones pueden adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.

De conformidad con lo consignado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Parte 4 Título 1 "*Interventoría y Supervisión de la Ejecución Contractual*", una vez sea informado de la designación de supervisión del contrato, le compete elaborar y suscribir el acta de inicio, la cual deberá publicar con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, deberá iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II conforme a la última fecha de aprobación y/o expedición de los documentos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Así mismo, es importante precisar que los supervisores deberán dar observancia a las funciones contempladas en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría expedida por la Agencia de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, así como los demás lineamientos establecidos por la Dirección de Gestión Contractual de la DAF.

De igual manera, se destaca que conforme en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, los supervisores e interventores de contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

Cordialmente,

BETSY CAROLINA VELASCO JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RAP-E

Elaboró: María José Niño Casilimas- Contratista